

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE DICIEMBRE DE 2015

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, POR EL QUE SE AUTORIZA INSTRUIR A LA FIDUCIARIA PARA QUE EMITA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL FIDEICOMISARIO CONSIDERADO EN LA SESION 12/15 DE LA COMISIÓN AUXILIAR DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

ANTECEDENTES

- 1.- El 11 de octubre de 1999, mediante Acuerdo JGE/61/99 se aprobaron en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, los Lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios al otrora Instituto Federal Electoral, así como iniciar los trámites para la constitución del Fideicomiso a través del cual se dará el cumplimiento para soportar el pasivo laboral respecto del personal que por renuncia deja de prestar sus servicios, a fin de prever que las condiciones económicas fluctuantes pudieran afectar, en el mediano y largo plazos, la viabilidad financiera del Instituto.
- 2.- El 22 de noviembre de 2007, el entonces Instituto Federal Electoral y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, suscribieron Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”.
- 3.- El 18 de marzo de 2011, el Comité Técnico del Fideicomiso en Sesión Extraordinaria aprobó la sustitución de la Fiduciaria, así como las modificaciones al Contrato de Fideicomiso.
- 4.- El 15 de diciembre de 2011, se suscribió el convenio de sustitución de la Fiduciaria entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria Sustituida y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria Sustituta.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE DICIEMBRE DE 2015

- 5.- El 17 de junio de 2013, se suscribió el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.
- 6.- El 18 de junio de 2013, se aprobaron modificaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", en su Cuarta Sesión Extraordinaria.
- 7.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, mismas que dan lugar a la transformación del Instituto Federal Electoral (IFE), en una autoridad de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral (INE), como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que será la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
- 8.- El 4 de abril de 2014, el Instituto Federal Electoral (IFE), concluyó formalmente sus operaciones, para dar paso al inicio de actividades del Instituto Nacional Electoral (INE), al quedar debidamente integrado su Consejo General.
- 9.- El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, la cual establece las disposiciones que rigen el funcionamiento del Instituto Nacional Electoral; asimismo en términos del transitorio Sexto del mencionado Decreto las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) continúan vigentes hasta en tanto no haya sido emitida la normatividad que las sustituya.
- 10.- El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE DICIEMBRE DE 2015

- 11.- El 23 de diciembre de 2014, se aprobaron modificaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral", en su Décima Sesión Extraordinaria.
- 12.- El 17 de julio de 2015, se suscribió el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.
- 13.- El 31 de agosto de 2015, se aprobaron las modificaciones y adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", en su Quinta Sesión Extraordinaria.
- 14.- El 13 de noviembre de 2015, se aprobó la Sesión de la Comisión Auxiliar 09/15 del Comité Técnico del Fideicomiso, autorizando en los términos de su Anexo 1, el pago de compensación por término de la relación laboral, entre otros, a favor del C. Ramírez Rodríguez Alejandro, mismo que recibió el cheque respectivo y a quien se le realizó el descuento por concepto de pensión alimenticia por la cantidad de \$30,689.68 a nombre de la C. Velázquez Flores Norma Lizbeth.
- 15.- El 13 de noviembre de 2015, mediante oficio número 2278, signado por la Licenciada Vanesa Solano Pérez, Secretaria Conciliadora adscrita al Juzgado Décimo de lo Familiar del Distrito Federal, refiere el requerimiento de que la pensión alimenticia en comento sea pagada por conducto de la C. Rodríguez Ventura María Angélica, y no por conducto de la C. Velázquez Flores Norma Lizbeth.
- 16.- El 17 de noviembre de 2015, mediante oficio número INE/SRPL/3427/15, la Subdirección de Relaciones y Programas Laborales del INE, solicitó a la Subdirección de Operación de Nómina atender el requerimiento del Juzgado Décimo de lo Familiar del D.F.
- 17.- El 24 de noviembre de 2015, mediante oficio número INE/SON/1483/15 la Subdirección de Operación de Nómina de la Dirección de Personal, remitió a la Subdirección de Operación Financiera el cheque número 2185229 a nombre de la C. Velázquez Flores Norma Lizbeth por la cantidad de \$30,689.68 para su cancelación.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE DICIEMBRE DE 2015

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior determina, así como el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- IV. Que en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE185/2013 aprobó las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE DICIEMBRE DE 2015

Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo JGE80/2013 en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva del 24 de mayo de 2013, surtiendo efectos 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación la cual se verificó el 25 de junio de 2013.

- V. Que en el artículo Séptimo Transitorio de la Reforma Constitucional del 10 de febrero de 2014, se dispuso que los recursos humanos, presupuestales, financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, pasarán a formar parte del Instituto Nacional Electoral una vez que quedara integrado en términos del Transitorio Quinto; sin menoscabo de los derechos laborales.
- VI. Que el Convenio Modificatorio del 17 de julio de 2015, denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", suscrito entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, se encuentra vigente y rige al momento de la aprobación del presente acuerdo.
- VII. Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, último párrafo, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades.
- VIII. Que las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", tienen por objeto regular las actividades que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso, así como el funcionamiento de su Comité Técnico y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.
- IX. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", y en el numeral 3 fracciones V y VI de las Reglas de Operación de su Comité Técnico, dicho órgano colegiado está integrado por cinco (5) miembros propietarios con derecho a voz y voto que son: Presidente: Dirección Ejecutiva de Administración, Secretaria: Dirección de Personal, Vocal: Dirección Ejecutiva de

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE DICIEMBRE DE 2015

Organización Electoral; Vocal: Dirección de Recursos Financieros y Vocal: Subdirección de Operación de Nomina de la Dirección de Personal; asimismo, podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General, con voz pero sin voto.

- X. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3, fracción IV de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", la Comisión Auxiliar es: el grupo de trabajo del Comité Técnico, encargado de coadyuvar previamente a la sesión de éste, en el análisis de la información y documentación presentada al mismo por el Secretario, relativa a las solicitudes de pago de compensación por término de la relación laboral o contractual al personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto Nacional Electoral, cuidando que esté debidamente integrada, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XI. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 6 fracción VII; 8 fracciones II y III, 9 y 10 de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", el presente Acuerdo integra como parte del mismo al Acta de Comisión Auxiliar, que cumple con los requisitos para la presentación de propuestas al contener en sus Anexos: I. Número de folio; II. Fecha de recepción de documentos; III. Área de adscripción; IV. Registro Federal de Contribuyentes; V. Nombre completo; VI. Puesto, rama y nivel; VII. Periodo de pago; VIII. Importe bruto a pagar individual y total global; IX. Impuesto Sobre la Renta; X. Adeudos registrados en materia de recursos humanos, materiales y financieros; XI. Pensión alimenticia en su caso; XII. Monto neto a pagar individual y total global; XIII. Total de casos por tipo de plaza; XIV. Indicación en los casos que corresponda, cuando el personal que deja de prestar sus servicios en el Instituto; haya participado en otra modalidad, señalando el periodo en que no causa derecho a pago, aunque haya continuidad; y XV. Comparativo con número consecutivo; nombre de los servidores públicos que egresan del Instituto y el número de cheques emitidos para liquidación de Fideicomisarios; asimismo cuenta con el global de casos por tipo de plaza y monto bruto y neto total y el acta de Comisión Auxiliar debidamente firmada y rubricada en todas y cada una de sus hojas por los asistentes, con la leyenda: *ANEXO 1 DE LA SESIÓN EFECTUADA EL (DIA) DE (MES) DE (AÑO) AUTORIZADO POR EL COMITÉ*

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE DICIEMBRE DE 2015

TÉCNICO DEL FIDEICOMISO: "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", con la fecha en la que se autoriza por el Comité Técnico para su pago.

- XII.** Que de la Sesión de Comisión Auxiliar 09/15, realizada el 13 de noviembre de 2015 se autorizó en los términos de su Anexo 1, el pago de compensación por término de la relación laboral, entre otros, a favor del C. Ramírez Rodríguez Alejandro, a quien se le realizó el descuento por concepto de pensión alimenticia por la cantidad de \$30,689.68 a nombre de la C. Velázquez Flores Norma Lizbeth.
- XIII.** Que mediante oficio número 2278 de fecha 13 de noviembre de 2015, signado por la Licenciada Vanesa Solano Pérez, Secretaria Conciliadora adscrita al Juzgado Décimo de lo Familiar del Distrito Federal, se refiere el requerimiento de que la pensión alimenticia del caso en comento sea pagada por conducto de la C. Rodríguez Ventura María Angélica y ya no por conducto de la C. Velázquez Flores Norma Lizbeth.
- XIV.** Que mediante oficio INE/SRPL/3427/15 el 17 de noviembre de 2015, la Subdirección de Relaciones y Programas Laborales del INE, solicitó a la Subdirección de Operación de Nómina atender el requerimiento del Juzgado Décimo de lo Familiar del D.F.
- XV.** Que en razón de lo anterior, mediante oficio INE/SON/1483/15 con fecha 24 de noviembre de 2015, la Subdirección de Operación de Nómina remitió a la Subdirección de Operación Financiera el cheque número 2185229 a nombre de la C. Velázquez Flores Norma Lizbeth por la cantidad de \$30,689.68 para su cancelación.
- XVI.** Que de conformidad con lo anterior y lo establecido en los numerales 8, 9 y 10, de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", la Comisión Auxiliar del Comité Técnico del Fideicomiso en su Sesión 12/15 realizada el 4 de diciembre de 2015, presenta un (1) caso a considerar como Fideicomisario, en términos de lo dispuesto por las Cláusulas Primera, Segunda y Quinta fracción b) del mencionado Convenio Modificatorio del Contrato, sujeto a la asignación de recursos por un monto bruto de \$30,689.68 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), de los cuales de conformidad al Anexo 1 de dicha sesión, a Oficinas Centrales corresponde el caso de Plaza Presupuestal.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

11 DE DICIEMBRE DE 2015

De conformidad con los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito; 29 y 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos s) y w); 59, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso II); 40, párrafo 1, incisos b), d) y o); y 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; los incisos b) y c) de la Cláusula Quinta, Sexta, así como los incisos b), l) y m) de la Cláusula Octava del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral" signado el 17 de julio de 2015, los numerales 6, fracción VII; 8, fracciones II y III; 9 y 10 de las Reglas de Operación del órgano colegiado de dicho Fideicomiso; acorde con lo antes señalado y para garantizar la consecución de sus fines, el Comité Técnico con apego al marco jurídico tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** De la sesión de Comisión Auxiliar 12/15, se autoriza en los términos de su Anexo 1, el pago de compensación por término de la relación laboral y/o contractual con el Instituto Nacional Electoral para un (1) caso descrito, por la cantidad bruta total de \$30,689.68 (TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.).
- SEGUNDO.-** Se dispone que el Presidente del Comité Técnico, notifique a la institución Fiduciaria el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su presentación y aprobación por parte de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso denominado: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**OCTAVA SESIÓN
EXTRAORDINARIA**

11 DE DICIEMBRE DE 2015

**Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso:
"Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral"**

Lic. BOGART MONTIEL REYNA
PRESIDENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
SECRETARIA

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRERA RIVERA
VOCAL

LIC. GABRIELA CADENA LERDO DE TEJADA
VOCAL
